

Expediente núm. X2024001601

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 8 de mayo de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2024 a la entidad Agrupación Artesanal de Maçanet de la Selva (X2024001601)

Hechos

En fecha 12 de abril de 2024, la Asociación Agrupación Artesanal, representada por D^a. M.L Payas Aliva ha presentado mediante registro de entrada E2024003564, el anticipo de la subvención para este 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2022.

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la Asociación Agrupación Artesanal.

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Agrupació Artesanal, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

Visto que se ha justificado correctamente la subvención de 2023.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener

subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidas a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000555 Y 2024CINT000556 que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Agrupació Artesanal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2024DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 1.800 € correspondiente a la subvención nominativa de la anualidad 2024, a favor de la Asociación Agrupación Artesanal (CIF G17263047) con cargo a la aplicación presupuestaria 11- 334- 48004 SUBVENCIÓN AS AGRUPACIÓN ARTESANAL de la Corporación

Segundo.- RECONOCER el importe de 900 € a favor de la Asociación Agrupación Artesanal, en concepto de anticipo de la subvención de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-334-48004 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ARTESANAL.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 900 € a favor de la Asociación Agrupación Artesanal.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el

Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,